

9.— Derechos y deberes de los funcionarios locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

10.— Los bienes de las Entidades Locales.

11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12.— Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13.— Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15.— La responsabilidad de la Administración.

16.— Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal. Tutela. Coordinación y Cooperación.

#### PARTE TERCERA: HACIENDA PUBLICA

1.— El Presupuesto Municipal. Estructura y contenido. Principios presupuestarios. Nuevas técnicas de preparación del presupuesto por programas.

2.— Recursos de los Municipios. (I) Ordenanzas de exacciones municipales. Hecho imponible. Base imponible. Sujetos. Tarifa. Exenciones. Bonificaciones. Infracciones y sanciones tributarias. Prescripción.

3.— Recursos de los Municipios. (II) Derechos y Tasas. Contribuciones Especiales. Impuestos Municipales.

4.— Recursos de los Municipios. (III) Gestión y Liquidación de arbitrios, tasas e impuestos municipales.

5.— Subvenciones. Operaciones de Crédito.

6.— Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingresos. Justificación de pagos.

7.— Contabilidad. Libros de Contabilidad y auxiliares.

8.— Examen de cuadro de cuentas en la contabilidad municipal.

9.— Los documentos contables. Clases y principales documentos según las áreas y agrupaciones contables.

10.— El gasto. Nexos de unión con la contabilidad de gestión.

11.— Operaciones no presupuestarias, auxiliares de presupuesto. Clasificación.

12.— Ejecución del presupuesto de gastos. Gastos de carácter plurianual.

13.— Delimitación y situación de los créditos del Presupuesto de gastos. Modificaciones presupuestarias.

14.— Liquidación del Presupuesto Municipal. Cuenta General.

15.— Bases de Ejecución del Presupuesto.

16.— Reglamento General de Recaudación. La gestión recaudatoria. Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Autol, 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde-Presidente, Víctor Ruiz Soldevilla.

#### Concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Alguacil II.B.61

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 6 de Marzo de 1992, acordó convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Alguacil incluida en la Oferta de Empleo Público de 1991, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

##### Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento incluida en la oferta de Empleo Público de 1991, correspondiente al Grupo E, Escala de Administración General, Denominación: Alguacil.

1.2. La Fase de concurso, previa a la oposición no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de oposición.

Y se consideran méritos los siguientes, con las puntuaciones que se indican:

Por titulación superior a la escogida	de 0,5 a 2 puntos
Por conocimiento de tráfico y circulación	hasta 0,5 puntos
Por poseer carnet de conducir	de 0,5 hasta 1 punto
Por conocimientos ofimáticos	de 0,5 hasta 1 punto
Por entrevista personal	hasta 2 puntos
Por un test psico-técnico, voluntario	hasta 1 punto

1.3. La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico. Los tres ejercicios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en el desarrollo por escrito en un tiempo máximo de dos horas, de un tema de carácter general, y sobre materias relacionadas con el programa propuesto por el Tribunal.

El Tribunal podrá solicitar de los opositores la lectura de los ejercicios en sesión pública.

En este ejercicio se valorarán la formación general, la claridad, el orden de ideas y la capacidad de expresión escrita.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito en un

tiempo máximo de una hora, dos temas extraídos al azar de los del programa, de cada una de las partes en que se divida el mismo.

**TERCER EJERCICIO:** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico con informe, propuesto por el Tribunal. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales que consideren pertinentes.

##### Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no sobrepasar los 55 años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán ponerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

##### Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Autol.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de 9 h. a 14 horas o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 Pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

##### Base Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Alcaldía Presidencia publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de tres meses, Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del 1er ejercicio así como la formación del Tribunal Calificador.

Para subsanarse los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas.

##### Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas, estará constituido del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos Concejales nombrados por la Alcaldía.

Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrados por la Consejería de Administraciones Públicas.

Un representante de la Administración del Estado, nombrado por la Dirección Provincial del M.E.C.

Un funcionario nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

5.2. En la Resolución en la que se nombre el Tribunal, habrán de hacerse constar a su vez los suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal calificador, resolverá las dudas que surjan en aplicación de las Normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos.

5.5. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias en las cuantías previstas en la Resolución de 11 de Febrero de 1991 de la Subsecretaría y Hacienda y para las Administraciones Públicas la categoría 3ª.

##### Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.2. El Tribunal, cuando lo estime preciso, para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.3. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

##### Base 7.— Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma: